



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN CONJUNTO MODULAR PREFABRICADO PARA TRASLADO TEMPORAL DEL CENTRO DE SALUD DE CARDENETE PERTENECIENTE AL ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CUENCA.

1. CUESTIONES PREVIAS

El artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de publicar en el perfil de contratante de los órganos de contratación una serie de información relativa a los contratos, entre la que se encuentra:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El art. 116 regula el expediente de contratación, indicando en el apartado 4º que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

En orden a la simplificación del procedimiento, se incluye en la presente memoria toda aquella información que puede ser determinada en este momento del procedimiento.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es calificado como de suministro.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, los pliegos y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por la norma anteriormente citada, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

La empresa adjudicataria debe respetar durante la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO A TRAMITAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la necesidad de formalizar el contrato de suministro señalado anteriormente, se basa en las siguientes premisas:

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en el ámbito de las competencias sanitarias que le fueron transferidas por el Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, asumió los compromisos de construcción y equipamiento de centros de atención sanitaria.

En este marco, la Dirección-Gerencia del SESCAM ha acordado la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Centro de Salud de Cardenete (Cuenca).

Durante su ejecución resulta necesario realizar traslado temporal del personal y equipamiento del Centro de Salud, con objeto de prestar los servicios asistenciales a los usuarios de la Zona Básica de Salud.

En este sentido, se ha optado por realizar alquiler durante dicho periodo de un conjunto modular prefabricado acondicionado para poder realizar la actividad desarrollada en el Centro de Salud.

4. OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP/2017, este expediente tiene por objeto la contratación del suministro en régimen de arrendamiento sin opción a compra de un conjunto modular prefabricado para traslado temporal del Centro de Salud de Cardenete perteneciente al Área de Atención Integrada de Cuenca.

Código/s CPV:

44211100-Edificios prefabricados modulares.

45223800-Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.

5. DETERMINACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Arts. 126 a 128 LCSP/2027).

Las Prescripciones Técnicas Particulares han sido elaboradas por el Servicio de Mantenimiento de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca.

6. PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Sistema de determinación del precio: (artículo 102.4 LCSP).

El precio se establece a tanto alzado por la totalidad de la prestación. Para calcular el presupuesto se han tenido en cuenta los precios de mercado en función de la superficie y necesidades estructurales estimadas, así como el tiempo de duración de la necesidad.

En el precio se incluye el transporte de ida, montaje, desmontaje y transporte de vuelta, así como el importe mensual por el arrendamiento.

Presupuesto base de licitación:

Importe de licitación (IVA excluido), 9 meses	141.625,52 €
Importe IVA.....	29.741,36 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido), 9 meses	171.366,88 €

Valor estimado:

Está previsto que las obras se ejecuten en un periodo 9 meses. Se contempla una prórroga de 3 meses una vez finalizado el contrato principal, así como 6 prórrogas sucesivas de 1 mes, por posibles retrasos en la ejecución de la obras por causas que a priori no se pueden determinar.

Del importe del periodo de la/s prórroga/s se excluyen los gastos los gastos de transporte, montaje y desmontaje, que ya están incluidos en el contrato inicial.

Importe total del contrato (9 meses), IVA excluido	141.625,52 €
Importe 1ª prórroga (3 meses), IVA excluido.....	17.394,15 €
Importe 2ª prórroga (1 mes), IVA excluido	5.798,05 €
Importe 3ª prórroga (1 mes), IVA excluido	5.798,05 €
Importe 4ª prórroga (1 mes), IVA excluido	5.798,05 €
Importe 5ª prórroga (1 mes), IVA excluido	5.798,05 €
Importe 6ª prórroga (1 mes), IVA excluido	5.798,05 €
Importe 7ª prórroga (1 mes), IVA excluido	5.798,05 €

Total valor estimado (contrato + prórrogas), IVA excluido	193.807,97 €
Total valor estimado (contrato + prórrogas), IVA incluido	234.507,64 €

La financiación de este contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 61033000/G/412D/20200.

7. PLAZO, ANUALIDADES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES PREVISTAS.

El plazo previsto en el contrato es de 9 meses.

Se contemplan una primera prórroga de 3 meses una vez finalizado el contrato principal y 6 prórrogas sucesivas de 1 mes de duración.

Distribución por anualidades.

Contrato principal (9 meses)

Ejercicio 2024 (1 mes)	19.040,76 € (IVA incluido)
Ejercicio 2025 (8 meses).....	152.326,12 € (IVA incluido)

1ª Prórroga (3 meses) Ejercicio 2025 (3 meses).....	21.046,92 € (IVA incluido)
2ª Prórroga (1 mes) Ejercicio 2025	7.015,64 € (IVA incluido)
3ª Prórroga (1 mes) Ejercicio 2026	7.015,64 € (IVA incluido)
4ª Prórroga (1 mes) Ejercicio 2026	7.015,64 € (IVA incluido)
5ª Prórroga (1 mes) Ejercicio 2026	7.015,64 € (IVA incluido)
6ª Prórroga (1 mes) Ejercicio 2026	7.015,64 € (IVA incluido)
7ª Prórroga (1 mes) Ejercicio 2026	7.015,64 € (IVA incluido)

No se prevén modificaciones contractuales.

8. DIVISIÓN EN LOTES.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en su artículo 99.3 señala como norma general que cuando la “naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.”

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

El objeto del contrato de este expediente no permite la división en lotes. La realización independiente del suministro comprendido en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, con riesgo para la correcta ejecución del mismo.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

1. PRECIO.

PONDERACIÓN MÁXIMA TOTAL: 90 puntos.

Se valorará la baja sobre el precio base de licitación a tanto alzado, atribuyendo la puntuación máxima a la menor oferta económica y la puntuación mínima a la mayor oferta económica, guardando una adecuada proporción en la puntuación de las ofertas que se encuentren entre los límites anteriores.



FÓRMULA:

$$P = 90 - 90 \left(\frac{(O_i - O_m)}{(T_l - O_m)} \right)^2$$

Dónde: O_i : oferta a valorar; O_m : oferta más baja; T_l : importe de licitación.

2. OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN POSTERIOR (MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES): (10 PUNTOS).

Criterio: Reducción del plazo máximo de instalación y montaje del conjunto modular.

PONDERACIÓN MÁXIMA: 10 puntos.

El licitador podrá reducir el plazo máximo de instalación y montaje exigido en el pliego (21 días).

Documentación acreditativa: Declaración responsable.

- a) La puntuación se otorgará asignando 0 puntos a la oferta de 21 días de plazo de instalación y 10 puntos a las ofertas de 20 días o menos de plazo de suministro, instalación y puesta en marcha.
- b) Al resto de ofertas de manera proporcional.

Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: Este criterio tiene como finalidad puntuar la reducción de los plazos de instalación y montaje del conjunto modular con objeto de poder comenzar la ejecución de la obra en el menor tiempo posible.

Fórmula: Se otorgará la máxima puntuación (**10 puntos**) a la oferta que cuente con la mayor reducción del plazo de instalación y montaje y **0 puntos** a la oferta que no haya disminuido el plazo máximo previsto. El resto de ofertas con reducción de plazo intermedias se puntuarán de forma proporcional según la siguiente expresión.

$$P_{\text{Licitador A}} = \frac{P_g \times P_{\text{máx}}}{P_{\text{Oferta A}}}$$

$P_{\text{Licitador A}}$ = Puntuación del licitador analizado.

$P_{\text{Oferta A}}$ = Plazo de montaje e instalación en días ofertado por el licitador analizado.

$P_{\text{máx}}$ = Puntuación máxima (10 puntos).

P_g = Plazo de montaje e instalación mínimo ofertado en días de entre las ofertas recibidas.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de acuerdo con los artículos 116 a 155 de aplicación general y 156 a 158 referentes a este procedimiento, determinándose la mejor oferta en relación calidad precio conforme a varios criterios de valoración vinculados al objeto del contrato y que revisten carácter objetivo.

Según indica el art. 63.3.a) LCSP no es necesario justificar la tramitación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada (art. 21 LCSP) y se tramitará de forma ordinaria.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo indicado en el artículo 103 LCSP no se establece revisión de precios.

12. SOLVENCIAS ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de **solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP y punto 10.1 del Anexo I del PCAP) se considera adecuado establecer un volumen anual de negocios equivalente al **importe del contrato** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles:

Importe: **141.625,52 €** (IVA excluido)

Medios de acreditación:

Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La elección del medio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia económica, viene motivada porque el volumen anual de negocios, al que se hace referencia en dicho artículo y que se considera el más apropiado para el objeto de este contrato, presupone que el licitador dispone de la liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato; aspecto éste que no se presupone con el “patrimonio neto” al que se hace referencia en el apartado c) del citado artículo 87.1 de la LCSP.

Para acreditar la **solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP y punto 10.2 del Anexo I del PCAP), se considera adecuado establecer el equivalente al **importe del contrato**.

Importe: **141.625,52** (IVA excluido).

Medios de acreditación:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público deberá aportarse certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del suministro.

La elección de este medio indicado en el art. 89.1.a) de la LCSP para acreditar la solvencia técnica o profesional, viene motivada por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, y para ello, el medio más adecuado de entre los especificados en el artículo 89 de la LCSP es éste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

13. SUBCONTRATACIÓN.

El contrato no es susceptible de subcontratación.

14. PLAZO DE GARANTÍA.

1 mes, a contar desde la finalización del contrato.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En base a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP/17 se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social y medioambiental que se relacionan:

De tipo social:

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- Garantizar la salud y seguridad de los empleados en el lugar de trabajo.
- El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

De tipo medioambiental:

- La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- La empresa contratista vendrá obligada a la recuperación o reutilización a su cargo del material de envasado y de los productos utilizados.

16. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No se exige a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente medios materiales y/o personales como concreción de las solvencias.

17. PENALIDADES.

Dado el ámbito sanitario en el que se va a desarrollar el contrato, cualquier incidencia en la ejecución del contrato puede acarrear alteraciones y retrasos en la actividad asistencial. Por tanto se impone contemplar penalidades para corregir los posibles incumplimientos contractuales.

La Dirección Gerencia establecerá el procedimiento de control que sirva para evaluar el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego, informando al adjudicatario de las anomalías detectadas. El adjudicatario colaborará estrechamente con los representantes de la institución para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los responsables de la ejecución del contrato podrán realizar los controles que estime pertinentes para comprobar y garantizar el cumplimiento del contrato.

Las penalidades establecidas se recogen en el apartado 29 del Anexo I del PCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, debidamente motivado con audiencia al contratista, y a propuesta del responsable del contrato.

18. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).

Las recogidas en el punto 9 del pliego de Prescripciones Técnicas.

19. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A la vista del objeto contractual y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, dicho objeto contractual **no requiere** ningún tratamiento por el contratista de datos personales.

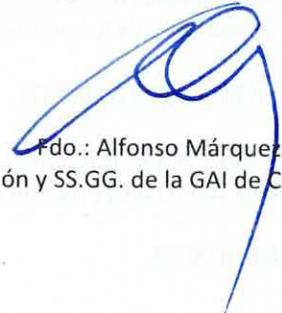
20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en la LCSP y en el modelo de pliego administrativo.

21. AUTORIZACIÓN PREVIA.

Dado que el expediente contempla un valor estimado superior a 100.000 €, de acuerdo a la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia del Sescam, sobre delegación de competencias, en su apartado octavo.1.a), requiere autorización previa a su inicio de la Secretaria General del SESCAM.

Cuenca, a 10 de octubre de 2024.



Fdo.: Alfonso Márquez Nieto.
Director de Gestión y SS.GG. de la GAI de Cuenca.